



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3059

ARMENIA, 20 DE FEBRERO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 54 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 575 DE DICIEMBRE 27 DE 2024 DEL DESARROLLO DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

(Pág. 2-8)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 54 DE 20 FEB 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 575 DE DICIEMBRE 27 DE 2024 DEL DESARROLLO DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus facultades constitucionales, en especial por las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el Acuerdo 415 de CNSSS de 2009, la Ley 1122 de 2007, Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, los Artículos 3º, 4º y 14 del Decreto No. 971 de 2011, y el Decreto No. 2353 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Armenia para la vigencia dos mil veinticuatro (2024) tiene aprobado en el presupuesto para Subsidio a la Demanda, según Acuerdo No.544 de diciembre 19 de 2023, la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS. El valor anterior se encuentra avalado por el CDP 755 de 30 de ENERO DE 2024:

a. COFINANCIADOS DEPARTAMENTO SSF	\$	23.226.000.000
b. FOSYGA - ADRES S.S.F.	\$	125.721.000.000
c. S.G.P. REGIMEN SUBSIDIADO SSF	\$	55.157.000.000
d. ULTIMA DOCEAVA S.G.P S.S.F.	\$	4.915.000.000
e. RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS S.S.F.	\$	4.736.000.000
TOTAL	\$	213.755.000.000

Que según el reporte del Ministerio de Salud y Protección Social ADRES – Base de datos única de Afiliados en el Municipio de Armenia – BDUA el total de afiliados al Régimen Subsidiado es de 129.603 personas a octubre de 2023, según proyección del Ministerio de Salud y Protección Social para el año dos mil veinticuatro (2024).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social definió una UPC promedio ponderada para Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia para el año dos mil veinticuatro (2024), por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.256.076), Valor Anual.

Que según el reporte del Ministerio de Salud y Protección Social ADRES – Base de datos única de Afiliados en el Municipio de Armenia – BDUA el total de afiliados al Régimen Subsidiado es de 129.864 personas a mayo de 2024, según proyección del Ministerio de Salud y Protección Social para el año dos mil veinticuatro (2024).



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 54 DE 20 FEB 2025

Que el Alcalde del Municipio de Armenia – Quindío mediante el Decreto Número 572 de 2024, modifico el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Armenia – Quindío, adicionando la suma de TRES MIL OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$3.080.327.811), correspondientes a la Última Doceava del SGP, quedando aprobada para la vigencia 2024, avalado por el CDP 2128 del 19 de marzo de 2024. El valor total aprobado para la vigencia 2024 asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$216.835.327.811).

Que el Alcalde del Municipio de Armenia – Quindío mediante el Acuerdo No. 314 de agosto 03 de 2024, adiciono en el presupuesto general de ingresos para la vigencia fiscal 2024, dentro del proceso de armonización presupuestal del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Armenia con más oportunidades”, aprobados para la Secretaria de Salud Municipal, en el componente participación para la salud (SGP_SSF), la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$7.334.669.315), quedando aprobada para la vigencia 2024, avalado por el CDP 7336 del 03 de octubre de 2024. El valor total aprobado para la vigencia 2024 asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$224.169.997.126).

Que la Superintendencia Nacional de Salud nos recomienda emitir acto administrativo de modificación del presupuesto del régimen subsidiado para la vigencia 2023 y primer semestre del 2024, dando cumplimiento a los artículos 2.3.2.2.3, 2.6.1.2.4 del Decreto 780 de 2016, y el artículo 11 de la Resolución 3042 de 2007, por medio de la cual se socializa la matriz de continuidad del compromiso presupuestal del régimen subsidiado, la cual es publicada en la página del Ministerio de Salud, por lo que se debía proyectar y elaborar la resolución de modificación de los recursos del régimen subsidiado conforme a los lineamientos normativos.

Que el Decreto 971 de 2011 en el Artículo 14, define en cabeza del Municipio la responsabilidad de dirigir, operar, vigilar y controlar el Régimen Subsidiado en su territorio, el cual reza: **SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO:** “Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las E.P.S. cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios...y en su Inciso 2º contempla : “Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así, como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.”

Que a pesar de no existir formalizada una relación contractual de aseguramiento entre el Municipio de Armenia y las E.P.S. del Régimen Subsidiado, existe la intención y el hecho para el aseguramiento y la prestación de servicios de salud entre las partes, y no desvirtúa que la Nación, el Departamento del Quindío y el Municipio, asignen recursos de la Seguridad Social a las E.P.S., que deben garantizar el plan de beneficios a las personas afiliadas al Régimen Subsidiado en Salud, en cumplimiento de los objetivos sociales del Estado; para



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 54 DE 20 FEB 2025

dicho fin el Ente Territorial garantiza el pago de la UPC (Unidad de Pago por Capitación) a cada afiliado, valor que es reconocido a cada E.P.S. donde se encuentren vinculados, generando en forma recíproca la responsabilidad legal por parte de la E.P.S. en pro del afiliado y el SGSSS, las cuales están contempladas en la Ley y demás normas vigentes.

Que, en desarrollo de la responsabilidad Municipal, es necesario cumplir y hacer cumplir por las E.P.S., sus responsabilidades adquiridas al admitir los recursos del Régimen Subsidiado, y que para ello el Municipio de Armenia ejercerá la vigilancia y control haciendo el seguimiento que ordena el artículo 14 del Decreto 971 de 2.011 y la Circular No.006 de 2011 SNS.

Que es necesario contar con un instrumento jurídico, para la ejecución de los recursos del Régimen Subsidiado en la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL: Desarrollar el cumplimiento del compromiso presupuestal del Municipio de Armenia y la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto Municipal, para el pago de los afiliados al Régimen Subsidiado de la población que potencialmente se pueda afiliar al mismo.

ARTICULO SEGUNDO: DE LOS RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN: Asignar los recursos para la financiación del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia – Departamento del Quindío, de los cuales se adicionó la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$7.334.669.315), correspondiente a recursos del SGP, para un total aprobado de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$224.169.997.126), avalado por los CDP 755 del 30 de Enero de 2024, CDP 2128 del 19 de marzo de 2024 y el CDP 7336 del 03 de Octubre de 2024, los cuales son con cargo a cada una de las siguientes fuentes de financiación con base al presupuesto aprobado para la vigencia 2024.

a. COFINANCIADOS-DEPTO SSF	\$	20.524.043.774.10
b. FOSYGA – ADRES- SSF	\$	125.721.000.000
c. S.G.P. -REG SUB SSF	\$	62.488.677.440
d. ULTIMA DOCEAVA-SGP-SSF	\$	7.995.327.811
e. RENTAS CEDIDAS-COLJUEGOS SSF	\$	4.680.258.106
TOTAL	\$	221.409.307.131.10

ARTICULO TERCERO: Que una vez realizados los ajustes correspondientes a los recursos de la vigencia 2024, según la liquidación mensual de afiliados del mes de diciembre de 2024, el valor final ejecutado asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$221.409.307.131.10).



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 54 DE 20 FEB 2025

ARTICULO CUARTO: Que los valores de los recursos del régimen subsidio ajustados para la vigencia 2024 son por fuente de financiación (SGP- COLJUEGOS-COFINANCIADOS), para un total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.760.689.994.90) M/CTE.

a.- S.G.P.	\$ 2.991.875.00
b.- COLJUEGOS	\$ 55.741.894.00
c.- COFINANCIADOS	\$ 2.701.956.225.90
TOTAL	\$ 2.760.689.994.90

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS AFILIADOS VALIDADOS EN LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS (BDUA) DEL MUNICIPIO DE ARMENIA: La ejecución de los recursos de que trata el artículo primero del presente Acto Administrativo, se efectuara de acuerdo a los afiliados validados por la base de datos única de afiliados (BDUA) para el Municipio de Armenia por cada E.P.S., a los afiliados pertenecientes a la población pobre no afiliada (PPNA), en la medida en que se realice su afiliación al Régimen Subsidiado; y la liquidación mensual de afiliados realizada por la ADRES.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO: El Municipio de Armenia ejecutará los recursos de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo según la liquidación mensual del Régimen Subsidiado elaborada y reportada por la ADRES, incluida las restituciones por novedades de retiro o ingreso de afiliados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GIRO DIRECTO A LA I.P.S CAPITADAS: La ADRES o quien haga sus veces, girará directamente a las I.P.S de la red de servicios de las E.P.S, recursos según autorización de giro dada por estas, realizada entre E.P.S. e I.P.S Según modalidad cápita o evento.

ARTICULO OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS E.P.S: Las E.P.S-Subsidiadas que tienen afiliados en el Municipio de Armenia y por los cuales se les reconoce una UPC, con los recursos de que trata el artículo primero del presente Acto Administrativo, tendrá entre otras, las siguientes obligaciones para con los afiliados, Municipio, base de datos única de afiliados (BDUA) y otras autoridades competentes, sin detrimento de las que la norma vigente les obligue: **1)** Administrar el riesgo financiero. **2)** Gestionar el riesgo en salud. **3)** Articular los servicios que garanticen el acceso efectivo y la complementariedad entre los planes de salud y los servicios no POS, a través de mecanismos tales como el sistema de referencia y contra referencia y convenios con las entidades territoriales. **4)** Garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud. **5)** Representar al afiliado ante el prestador y los demás actores, sin perjuicio de la autonomía del usuario. **6)** Asumir el riesgo transferido por el usuario, evitando en todo caso la discriminación de personas con alto riesgo o enfermedad catastróficas. **7)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan de beneficios vigente y los demás actos modificatorios, desde la fecha de afiliación, con independencia de la fecha de su cargue efectivo en la base de datos única de afiliados (BDUA). **8)** Promover la afiliación de la población no asegurada. **9)** Afiliar la población elegible del Régimen Subsidiado de acuerdo a la normatividad vigente.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 54 DE 20 FEB 2025

10) Cumplir con todas las obligaciones respecto de la base de datos única de afiliados (BDUA) de acuerdo con la normatividad vigente. 11) Disponer y mantener un sistema de información que permita contar con la información necesaria sobre las características socio-económicas, el estado de salud de los afiliados y el perfil de uso y costos de los servicios, de acuerdo con la normatividad vigente. 12) Entregar la base de datos de los afiliados a la red prestadora de servicios, a la suscripción del contrato de prestación de servicios y actualizarla como mínimo mensualmente. 13) Entregar al grupo supervisor o a la Secretaría de Salud del Municipio, la programación y la ejecución de las metas de salud pública, de acuerdo con la normatividad vigente. 14) Organizar la red prestadora de servicios para la atención de los afiliados según el POS vigente y entregar la misma, incluidos los contratos vigentes con las IPS al grupo supervisor. 15) Adelantar todas las acciones necesarias que permitan el flujo oportuno de los recursos del régimen subsidiado, de acuerdo con la normatividad vigente. 16) Entregar a los usuarios la carta con los derechos de los afiliados, de los pacientes y la carta de desempeño de las E.P.S, según la normatividad vigente. 17) Pagar mes anticipado, los primeros 10 días a la red prestadora de servicios de salud contratadas mediante modalidad capitada y las IPS contratadas mediante otras modalidades el 50 % anticipado en los primeros cinco (5) días posteriores a la presentación de la factura. (Artículo 13 literal D Ley 1122 de 2007). 18) Facilitar los mecanismos de participación social de acuerdo con la normatividad vigente. 19) Establecer los mecanismos que garanticen de manera ágil y oportuna la atención de usuarios, prestadores y proveedores, de acuerdo con la normatividad vigente. 20) Informar su intención de retiro a la Superintendencia Nacional de Salud y al Municipio por lo menos con cuatro (4) meses de anticipación a la finalización del periodo contractual, en este caso deberá garantizar la continuidad de los servicios a los afiliados, de acuerdo con lo contemplado en la normatividad vigente. 21) Garantizar la continuidad del aseguramiento en salud de sus afiliados, a través de la suscripción de los contratos que correspondan. 22) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante el lapso del presente contrato de conformidad con la normatividad vigente. 23) Atender los requerimientos que presenten los afiliados en general, en especial los que se deriven del cumplimiento de la supervisión de los procesos del Régimen Subsidiado.

ARTICULO NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio, se compromete, además de cumplir con las funciones y responsabilidades legales para la operación del régimen subsidiado, a las siguientes obligaciones derivadas de la responsabilidad que tiene de garantizar la salud de sus habitantes: 1) Velar por el cumplimiento de la función indelegable del aseguramiento en salud de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud al Régimen Subsidiado activos en la Base de Datos Única de Afiliados –(BDUA). 2) Entregar a cada E.P.S el archivo de afiliados al régimen subsidiado con la información depurada y actualizada, de acuerdo con la normatividad vigente. 3) Cumplir con todas las obligaciones respecto de la BDUA de acuerdo con la normatividad vigente. 4) Manejar los recursos del Régimen Subsidiado en la Cuenta Maestra de conformidad con la Resolución No. 3042 de 2007 y demás normas que regulen la materia. 5) No realizar Unidad de Caja de los recursos del Régimen Subsidiado con otros recursos de la entidad territorial en los fondos departamentales, distritales o municipales de salud, en estricta sujeción con las normas vigentes en la materia. 6) Velar porque los recursos que financian el Régimen Subsidiado no sean objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera, en concordancia con la normatividad vigente. 7) Contabilizar sin situación de fondos los recursos de la Unidad de



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 54 DE 20 FEB 2025

Pago por Capitación del régimen subsidiado – UPC - correspondiente a los afiliados asignados y activos en la base de datos única de afiliados (BDUA), desde la fecha de afiliación, con independencia de la fecha de su cargue efectivo en la base de datos única de afiliados (BDUA), y los resultados de los ajustes que se realicen en las conciliaciones de afiliados y de recursos. **8)** Exigir a las EPS, la copia de los contratos de prestación de servicios de salud que garantiza la red de servicios de salud habilitada, de acuerdo con las normas que regulan la materia. **9)** Respetar la libertad que tienen las EPS para seleccionar los prestadores con los cuales deban celebrar contrato de prestación de servicios de salud, de acuerdo con la normatividad. **10)** Abstenerse de imponer cláusulas gravosas para la selección de prestadores por parte de las EPS, **11)** Requerir mensualmente a las EPS, los estados de cartera con los Prestadores de Servicios de Salud públicos y Privados contratados, como también de los demás proveedores; igualmente se requiere un informe sobre el estado de pagos de los mecanismos utilizados para el aseguramiento del Alto Costo. **12)** Asignar los usuarios a las EPS, en proporción al número de afiliados que tenga cada una, para los casos de retiro voluntario, revocatoria de la autorización o de la habilitación para operar el Régimen Subsidiado, disolución y liquidación de la EPS. **13)** Requerir mensualmente a las EPS, la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad con la normatividad vigente. **14)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de las EPS. **15)** Atender los requerimientos que presenten los usuarios en general y en especial los que se deriven del cumplimiento de la Auditoría de los procesos del Régimen Subsidiado. **16)** Velar por la ejecución y cumplimiento de los procesos de aseguramiento del Régimen Subsidiado a partir de la suscripción del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO: El Municipio de Armenia a través de la Secretaria de Salud Municipal y su grupo multidisciplinario ejercerá la supervisión al Régimen Subsidiado ante las E.P.S que operen en el Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA E.P.S-S PARA CON LOS AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: El Municipio de Armenia emprenderá las acciones legales correspondientes a que haya lugar, e informa a la Superintendencia Nacional de Salud en los términos del artículo 14 del Decreto No.971 de 2011, sobre las irregularidades detectadas para que actúe de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA: El presente Acto Administrativo tendrá vigencia para la continuidad y afiliación de la población al Régimen Subsidiado, en el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publíquese el sustento del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 54 DE 20 FEB 2025

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de acto administrativo de carácter general, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia – Quindío, a los

50 FEB 2025

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal de Armenia

P/E: Lilibana M. Cruz Ángel – P.E. Área Salud *cbp*
Vo Bno: Dr. Cesar Augusto Rincón Zuluaga – Secretario de Salud *caz*
Vo Bno. Gilberto Dávila Mateus – Contratista Área Financiera
Vo Bno. Lina Maria Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico *lmp*
Vo. Bno. Despacho Alcalde *[Signature]*